

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985 DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL, PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4300-0090]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0090, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, relativa a reforma de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 22 de junio de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4300-0090]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en el Pleno.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, 96.418 personas con discapacidad que han sido declaradas incapacitadas judicialmente, se encuentran privadas de su derecho al voto en nuestro país.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, establece que en los procedimientos judiciales de modificación de la capacidad, la retirada del derecho al voto deberá ser valorada expresamente por el/la juez al dictar la sentencia. Sin embargo, estos procedimientos no deberían implicar la pérdida del derecho al voto de las personas con discapacidad. Tal como reconocen diversos organismos internacionales, la privación del derecho de sufragio por causa asociada a discapacidad o diversidad funcional (intelectual, del desarrollo, mental o psicosocial y cognitiva) es una violación de derechos fundamentales que resulta flagrantemente contraria al marco jurídico internacional de la discapacidad vinculante para España.

El movimiento social de las personas con discapacidad representado por distintas organizaciones de la sociedad civil como Plena inclusión (antes FEAPS) y por el CERMI y sus organizaciones miembro, viene denunciando reiteradamente esta situación, ante la inacción del Gobierno, a pesar de la obligación legal de modificar la normativa electoral para garantizar el derecho al voto de todas las personas con discapacidad o diversidad funcional.

La ciudadanía plena sólo se alcanza a través de una participación real en la vida pública. La garantía de esa participación de los individuos se encuentra en varios preceptos de nuestra Constitución de 1978, reconocida a través del derecho al sufragio.

En este sentido, España ratificó en 2007 la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, lo cual obliga a nuestro país a modificar la normativa electoral, que actualmente impide votar en estas circunstancias de "incapacidad" jurídica debido a su discapacidad o diversidad de funcionamiento intelectual, mental o cognitivo. De hecho, el artículo 29 de la Convención de las Naciones Unidas afirma taxativamente que los Estados partes asegurarán "que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar".

Ya en 2011, el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en su examen a España sobre la aplicación de la Convención citada, instó oficialmente a nuestro país a reformar su normativa interna para reconocer el derecho de sufragio a todas las personas con discapacidad sin exclusiones, mandato que ha sido reiteradamente incumplido.

Además, las personas con discapacidad o diversidad funcional tienen la capacidad y la aptitud de votar si se les proporcionan apoyos y si la información es accesible, como sería la opción de la lectura fácil. Asimismo, es obligación de los Estados asegurar que las personas con discapacidad puedan entender la información sobre la forma de votar.

Cinco años más tarde de la entrada en vigor de la Convención, en 2013, la Comisión Constitucional del Congreso instó al Gobierno a modificar la LOREG, pero el Ejecutivo de Mariano Rajoy no planteó ninguna propuesta, ni en su mandato ni estando en funciones. Teniendo en cuenta que es el derecho al voto es un ejercicio democrático que toda persona ha de tener, ya que con ese derecho se hace efectiva la participación política, consideramos una grave dejación no atender esa demanda que permite a todos los ciudadanos y ciudadanas ejercer sus derechos en igualdad de oportunidades.

Por todo ello se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a instar al Gobierno de la Nación a:

- Reformar la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) de forma que el derecho al voto de las personas con discapacidad quede garantizado, y de esta manera que ninguna persona por su discapacidad o diversidad funcional pueda ser privada del derecho fundamental de sufragio en el futuro y para que se restituya el derecho de voto a las que ahora no lo tienen.

- Llevar a cabo una adaptación normativa relativa al ejercicio de la capacidad de las personas con discapacidad o diversidad funcional en igualdad de condiciones y en colaboración estrecha con las organizaciones representativas que representan a esas personas.

En Santander a 21 de junio de 2016

Fdo.: José Ramón Blanco Gutiérrez. Portavoz Suplente del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria."